

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas Código No. 17-495-40-89-001 Correo electrónico j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia - Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio ***Radicado: 2017-00075***

Depreca el demandante el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (cats) o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados a la señora DORA EMILSE MARIN MOLANO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 65.816.059 posea con la entidad Banco DAVIVIENDA S.A.

Por lo dicho, la petición del ejecutante se encuentra ajustada a los postulados de los artículos 599 y siguientes del C. G. del P., y en consecuencia, se DECRETA el embargo y retención de los dineros depositados a la señora DORA EMILSE MARIN MOLANO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 65.816.059 las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (cats) o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados y posea con Banco Davivienda, conforme a lo previsto en el artículo 593, se limita la medida a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00).

Por secretaría del despacho líbrese oficio con destino al establecimiento bancario atrás enunciado, y atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2.022 remítase por el despacho a la cuenta de correo electrónico de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
JUEZA

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas Código No. 17-495-40-89-001 Correo electrónico j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Firmado Por:
Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56250d77750306c0c041291eee13d69f5e21565c104c842f6be2642553bcad25**
Documento generado en 28/09/2022 02:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>